

J
En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a trece dias del
mes de Noviembre de mil setecientos y ochenta años se
Juntaron a Consejo los v. r. de Lorca Justicia y Regimiento
de ella en la sala que acostumbra para tratar y confes-
ar las cosas tocantes al servicio de su Mag. bien y utilidad
de esta Republica es a saber el Sr. D. Juan Antonio v. Ma-
ria Abogado de los Reales Consejos Concesionario de esta Audiencia
por su Mag. y los v. r. D. Juan Gregorio Alburquerque, D.
Nicolas Montijo de Herrera, D. Juan Felix Leonés, y
D. Diego Joachin Leonés Despachos =

Camaras

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta de D.
Juan ezzeban de Arzuarena Proveedor de utensilios en
Nueva Orléans que por esta Audiencia se escribió en cumplimiento
del aprometo de la subministracion a la tropa que se ha
ha en esta Audiencia de los generos que se comunico de la obligacion
del arriendo, en cuya atencion, y para el mejor conocimiento
de todos se sirva esta Audiencia avisarle de su ultima Determi-
nacion sobre si ha de Desempeñar el Ayuntamiento, este
encargo mediante haberlo solicitado en los terminos que
dicha Carta se refiere a si ha de ver de Cuenta y Cuidado del
arriendo, y quando asi se estime se le dispense y permita lo
Competente tiempo para la abilitacion de lo necesario
y por mas que se dedique a su puntualizacion hasta
primero de Enero proximo por las razones que es
traordinarias de aumento de tropa en aquella Plaza
hauer precedido los avisos anticipados estipulados en el
arriendo para las correspondientes prebenciones con lo de
mas que dicha Carta se refiere su fha en Cartagena a once

